



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0227-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0227 -2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de febrero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0296-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 19 de febrero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en diez (10) folios; Reg. N° 01988.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0296-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 19 de febrero del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 139-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 16 de febrero del 2024, respecto a la solicitud de exoneración de pago por derecho de matrícula del Estudiante **JACHA CELESTINO LOURDES DE LOS ANGELES** por ser hija de personal docente, la misma que se realizó en los siguientes terminos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que mediante solicitud presentada el 12 de febrero de 2024, el personal docente nombrado **JACHA AYALA ZOSIMO PEDRO** solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere el pago por derecho de matrícula correspondiente al presente año académico de estudios de la Carrera Profesional de Medicina Humana, a favor de su hija **JACHA CELESTINO LOURDES DE LOS ANGELES**, para tal efecto cumple con presentar historial de notas y boleta de pago.
- 1.2. Que mediante Proveído N° 0244-2024-UNHEVAL/OAJ, con fecha de recepción del 12 de febrero de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL remite el expediente a esta dependencia a efectos de emitir pronunciamiento legal.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0227-2024-DIGA/UNHEVAL

"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

3.3. Que, de lo establecido en el artículo 255° del Estatuto de la UNHEVAL aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL, en la cual señala que, "Son docentes ordinarios de la UNHEVAL los que, mediante concurso público nacional de méritos, ingresan a la docencia por nombramiento y gozan de estabilidad laboral".

3.4. Del artículo citado anteriormente, se puede corroborar que el solicitante adjunte DNI de su hija y su boleta de pago, con lo cual acredite su vínculo laboral con la UNHEVAL, siendo que se desempeña como personal docente nombrado.

3.5. Que, asimismo, el artículo 293 del Estatuto de la UNHEVAL señala que: "Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: y) Los Hijos de los docentes ordinarios están exonerados de los derechos de pago por admisión y matrícula", de lo señalado en el Estatuto, nos remitiremos al reglamento correspondiente.

3.6. Que, en el literal y) del artículo 536° del Reglamento General de la UNHEVAL, que establece: "Los docentes gozan de los siguientes derechos: y) recibir exoneración de pago por derecho de matrícula por cada uno de sus hijos al ingresar al primer año y en los siguientes años de estudios, siempre que obtengan un promedio aprobatorio, evidenciado con el reporte de notas. Se extiende este beneficio para los hijos de los docentes ordinarios fallecidos".

3.7. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

IV. OPINION:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0227-2024-DIGA/UNHEVAL

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1. EXONERAR el pago por derecho de matrícula correspondiente al 2024 de la estudiante **JACHA CELESTINO LOURDES DE LOS ANGELES**, por corresponderle el beneficio prescrito en el literal y) del artículo 536° aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL-CU, Reglamento General de la UNHEVAL.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **EXONERAR** el pago por derecho de matrícula correspondiente al 2024 de la estudiante **JACHA CELESTINO LOURDES DE LOS ANGELES**, por corresponderle el beneficio prescrito en el literal y) del artículo 536° aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL-CU, Reglamento General de la UNHEVAL

ARTICULO 2°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para las acciones correspondientes.

ARTICULO 3°. – **DAR A CONOCER** la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo

Reg. N° 1988

Folios: 10

AISE/LMNB.



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMELIO VALDIZAN

RECTORADO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0227-2024-DIGA/UNHEVAL